



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
RESERVADA

LOS/PCN/BUR/R.39/Corr.1
23 de mayo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

INFORME PERIÓDICO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN
CONJUNTA INTEROCEANMETAL (OCI) Y SUS ESTADOS CERTIFICADORES
EN EL ÁREA DE PRIMERAS ACTIVIDADES DURANTE EL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE JULIO DE 1993 Y EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1993

(Presentado por la delegación de Polonia)

(Corrección)

Párrafo 1

El párrafo debe decir lo siguiente

1. De conformidad con el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI) y sus Estados certificadores, la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca*, la República de Polonia y la Federación de Rusia (LOS/PCN/L.108, anexo, de 20 de agosto de 1992), se presenta el informe periódico sobre las actividades de la OCI correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1993 y el 31 de diciembre de 1993.

* El 25 de noviembre de 1992, la Asamblea Federal de la República Federal Checa y Eslovaca aprobó la Ley Constitucional No. 542 por la que puso término a la existencia de la República Federal Checa y Eslovaca; la Ley entró en vigor el 31 de diciembre de 1992. Los sucesores legales de la República Federal Checa y Eslovaca son dos Estados soberanos: la República Checa y Eslovaquia. Tanto la República Checa como Eslovaquia fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas el 19 de enero de 1993.